



ACUERDO DE INICIO DEL PRIMER PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE CERTIFICACIÓN DE FACILITADORES EN MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN DEL AÑO 2024

Siendo las doce horas del día 19 (diecinueve) de febrero del año 2024 (dos mil veinticuatro) en las oficinas que ocupa el Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias, sito en Bulevar Isidro López Zertuche, número 2791, primer piso, en la Colonia Los Maestros de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, la suscrita Directora del Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias, Maestra Sara María Guerrero Tecuanhuehue, con fundamento en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 154, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 12 y 115, de la Ley de Medios Alternos de Solución de Controversias para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y de conformidad con los lineamientos para el Procedimiento de Certificación de Facilitadores en Mediación y Conciliación emitidos por el Consejo de Judicatura mediante acuerdo C-233/2013; se dicto el siguiente: -----

ACUERDO PCMC-04/2024 A efecto que se lleve a cabo en tiempo y forma la realización de la etapa de inicio del primer procedimiento ordinario de certificación durante el mes de febrero del presente año, y que las personas interesadas que deseen prestar los servicios de mediación y conciliación puedan obtener la Certificación a que se refiere el artículo 10 de la Ley de Medios Alternos de Solución de Controversias para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a través del procedimiento acordado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se deberá de hacer público el inicio del referido procedimiento mediante el **AVISO DE INICIO DEL PRIMER PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE CERTIFICACIÓN DE FACILITADORES EN MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN DEL AÑO 2024, PARA LOS EFECTOS QUE SE REFIERE EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, mismo que ha de incluir las siguientes fechas, plazos y observaciones -----

- I. Los documentos que habrán de ser entregados por las personas aspirantes son:
 1. Solicitud de certificación que contenga de manera legible todos los datos de la persona aspirante y su firma.

La solicitud de certificación, está disponible para su descarga e impresión en la página <https://www.pjecz.gob.mx/>
 2. Original y copia de acta de nacimiento.
 3. Carta de no antecedentes penales, de cuya expedición por la autoridad en el Estado no exceda los seis meses contados a partir de la fecha de publicación de este aviso.
 4. Original del título y cédula profesional para cotejo y copia simple, tratándose a aspirantes a facilitadores en mediación y conciliación privada y pública.
 5. Constancia laboral o de pertenencia a instancia escolar o cumunitaria tratándose a aspirantes en mediación y conciliación del mismo.
 6. Constancia de curso(s) de capacitación en mecanismos alternativos de solución de controversias.



7. Comprobante de **Pago de los derechos** por la cantidad de \$808.50 (ochocientos ocho pesos 50/100 MN) conforme a lo dispuesto por los artículos 152 fracción V, 184 y 187 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza. El pago se realizará dentro del portal de pagos que se encuentra en la página del Poder Judicial del Estado, en su apartado de (Consultas, Trámites y Servicios) en el link de "Certificación de Mediadores".
- II. La solicitud y los documentos deberán ser entregados a partir del día **19 (diecinueve) al 29 (veintinueve) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro)** por las personas aspirantes a obtener la certificación en las oficinas que ocupan el Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias.
- III. La fecha límite para poder entregar la solicitud y los documentos será el día **29 (veintinueve) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro)**.
- IV. Solo obtendrán el registro las personas aspirantes que entreguen la documentación a que hace referencia la fracción I del presente aviso.
- V. El procedimiento de certificación de las personas facilitadoras en mediación y conciliación consta de tres etapas, a saber 1) Examen Psicométrico; 2) Examen Teórico, y; 3) Examen Práctico, y se realiza de conformidad con los lineamientos dictados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado mediante acuerdo C-233/2013. El Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias publicará con oportunidad los Avisos correspondientes a cada etapa, con fechas, sedes y modalidades en que se llevarán a cabo.

Por lo que se instruye al Coordinador Jurídico y de Resolución el Licenciado Alberto Villegas Cabello adscrito a este Centro para que proceda a: 1) Realizar la publicación en la tabla de avisos de este Centro del **AVISO DE INICIO DEL PRIMER PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE CERTIFICACIÓN DE FACILITADORES EN MEDIACIÓN y CONCILIACIÓN DEL AÑO 2024, PARA LOS EFECTOS QUE SE REFIERE EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**; 2) Girar oficio para que se haga del superior conocimiento del Maestro **Miguel Felipe Mery Ayup**, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila, el inicio de este procedimiento; 3) Girar oficio a las Delegaciones de este Centro a fin de que publiquen el referido AVISO por 15 días naturales en la tabla de publicaciones de sus oficinas; y 4) Girar oficio acompañado del AVISO correspondiente, a la Dirección de Informática del Poder Judicial del Estado a fin de que en apoyo a las labores de este Centro y en cumplimiento al acuerdo C-233/2013, se sirva a publicar el AVISO en la página web oficial de este Poder Judicial y a su vez habilitar el portal de pago de "Certificación de Mediadores" de la misma.

Así lo acordó y firma en día 19 (diecinueve) de febrero del año 2024 (dos mil veinticuatro) la Directora del Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias Maestra Sara María Guerrero Tacanhuehue, y el Coordinador Jurídico y de Resolución Lic Alberto Villegas Cabello. -----

